

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: El art. 19 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 autorizaba al Ministro de Fomento para arreglar la ya entonces antigua cuestión de los Profesores interinos de las Escuelas Normales sobre la base de la conservación de los que, por sus años de servicios y su aptitud probada, fueran acreedores á esa gracia.

Demasiado ampliamente ha sido interpretada esta autorización de la ley de Presupuestos de 1898-99, tanto por el Real decreto de 23 de Septiembre siguiente, como por disposiciones posteriores, que, determinando como restricción para acogerse á ellas el desempeño del cargo de interinos por determinado número de años, ha hecho que los en ellas no comprendidos creyeran lastimados sus derechos, y no han dado solución á un problema que ha sido por cerca de cuarenta años la causa del atraso en que han permanecido y permanezcan estos Centros, que son la base fundamental de la enseñanza.

Dignas son de tenerse en cuenta las razones en que se basan los dos distintos criterios sustentados por el Consejo de Instrucción pública, el que previamente ha sido consultado sobre este asunto, y deseoso el Ministro que suscribe de encontrar un término de conciliación entre ellos, pero firme en su propósito de que la única entrada legal en el Profesorado de las Escuelas Normales sea la oposición, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1902.—Señor: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y oído el Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de este año, en lo que respecta al Profesorado de los estudios del Magisterio, en el sentido de que las plazas vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas Norma-

les de Maestros ó de Maestras, y de Pedagogía de los Institutos, no cubiertas por traslación, se proveerán, la mitad por oposición entre Auxiliares y los Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales actuales de Escuelas Normales, y la otra mitad por oposición libre.

Dado en Oviedo á seis de Agosto de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa. («Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de

3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona la clase de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria que exprese el plan y método que se propone seguir para la enseñanza de la asignatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en dibujar en plazo de diez días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura copiada del antiguo en papel Ingres, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos por el Tribunal.

B. El segundo ejercicio consistirá en copiar del natural en barro y en bajo relieve un objeto adecuado á la decoración, ya de la flora, ya de la fauna, sorteado entre diez que tendrá dispuestos de antemano el Tribunal. Este ejercicio será ejecutado por todos los opositores á la vez (á cuyo fin serán facilitados los ejemplares necesarios), en el tiempo que se determinará por el Tribunal.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría absoluta, los opositores que pueden pasar al tercero y siguientes, entendiéndose que los demás aspirantes quedarán eliminados de la oposición.

C. Será materia del tercer ejercicio dibujar la copia de un adorno, en que esté combinada la figura bajo su aspecto decorativo, entre diez elegidos por el Tribunal. El mismo Tribunal determinará la escala y el tiempo.

D. En el cuarto ejercicio deberán los opositores modelar, en el tiempo, tamaño y forma que el Tribunal determine, un asunto de decoración en bajo relieve, tomando como motivo el modelo vivo; éste será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

E. Quinto ejercicio: Responder á seis preguntas que hará el Tribunal respecto al plan y método propuestos por el opositor en su Memoria.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Tercera sección.

Número 1.448.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación...	208 33	8.784 10	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	833 33		
Aumento gradual.	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	4.066 66		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50		
Porteros y mensajeros.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	957 86	6.391 18	
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	304 66	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		3.927 27
2.º Pensiones concedidas legalmente.	218 95		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.324 83	5.012 18
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	47.938 51
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.549 61	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL...		81.343 43

En Murcia á 1.º de Julio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 15 de Julio de 1902.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 1.506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Julio de 1902

Población de Murcia según censo 111.693 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	»	2	1	1	4	2	2	2	1	1	1	»	»	8	9	17
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	3	3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	2	3	1	»	1	1	»	2	»	1	»	»	4	7	11
Viruela.	3	4	7	4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	12	9	21
Sarampión.	1	5	2	5	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	4	12	16
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	1	»	3	2	»	2	»	»	»	1	2	2	»	»	6	7	13
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	»	1	1	5	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	10
Cáncer y otros tumores malignos.	1	1	1	1	»	»	»	»	1	2	1	2	»	»	5	3	8
Meningitis simple.	2	2	2	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	2	5	»	»	3	8	11
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	2	1	2	1	3	»	2	3	1	4	»	»	10	9	19
Bronquitis aguda.	3	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Bronquitis crónica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Pneumonía.	»	»	»	1	1	»	»	»	2	1	»	2	»	»	3	4	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»	»	4	2	6
Afecciones del estómago (menos cáncer).	19	17	8	7	»	»	1	»	1	»	2	2	»	»	31	23	57
Diarrea y enteritis.	3	4	3	2	»	1	»	»	»	2	2	3	»	»	8	12	20
Diarrea en menores de dos años.	6	4	2	2	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	9	7	16
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	2
Cirrosis del hígado.	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	1	1	2
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6	2	»	1	6	2	8
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	1	1	»	1	1	»	1	»	1	2	»	»	»	»	4	4	8
Otras enfermedades.	5	4	3	2	»	»	3	»	1	»	1	»	»	»	12	6	18
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.	46	48	40	33	11	12	13	18	14	17	23	27	»	»	147	155	302
TOTALES POR EDADES.	94		73		23		31		31		50		»		302		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
160	76	7	5	248	»	»	»	»	»	»

Sexta sección.

Número 1.235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGINExtracto de las sesiones celebradas
por el Ayuntamiento en el mes
de Abril del presente año.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del primer Teniente
de Alcalde D. José de Béjar.Se leyó y aprobó el acta de la an-
terior y se acordó dar cumplimien-
to á las disposiciones publicadas en
las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.Dada cuenta de una solicitud pre-
sentada por el vecino Andrés Gar-
cía Martínez, pidiendo se le conce-
da autorización para levantar una
tapia contigua á su propiedad, se
acordó, pasada á la Comisión á in-
forme previo reconocimiento.También se acordó la convenien-
cia de que se rectifique la línea di-
visoria con Caravaca, en la parte
que empieza en el Cantar blanco,
para lo que el Sr. Presidente se
ponga de acuerdo con el de aquella
ciudad.Asimismo se acordó autorizar al
actual Presidente D. José de Béjar,
para que represente al Ayuntamien-
to en Madrid, en todos los actos y
festejos, con motivo de la jura de
S. M. el Rey al entrar en su mayor
edad.A moción del Concejal Sr. Ciller
Palud, se acuerda solicitar de quien
corresponda, el establecimiento de
un Campo de experimentación y
demostración agrícola, por ser de
gran utilidad y ventaja.El mismo señor denunció como
ruinosa, una casa en la calle de
Granaditos y otra vocalda en la ca-
lle de Juan de Gea, y se acordó, de
conformidad con la petición.También preguntó el mismo,
acerca de los fondos condonados
del empréstito y recogidos para la
mejora de las aguas potables; á que
se contestó por la presidencia, que
aun cuando el asunto es ajeno á la
Corporación procurará hacer lo que
pueda para activarlo con la Junta
especial que tiene entendido se
nombró, para hacer práctica la me-
jora.Y por último, el mencionado Se-
ñor Ciller, preguntó y fué contesta-
do, sobre la organización y cobranza
de los arbitrios que hay en Ad-
ministración, personal nombrado y
sueldos asignados, y cantidades
recaudadas en lo que va de año.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Alcalde D. José
Navarro.Se leyó y aprobó el acta anterior,
y se acordó prestar cumplimiento á
las disposiciones circuladas en los
periódicos oficiales.Presentadas de nuevo las cuentas
de la Administración municipal de
consumos, correspondientes á los
meses de Enero y Febrero últimos,
favorablemente dictaminadas por la
Comisión de Hacienda, se acordóaprobarlas de acuerdo con el in-
forme.También se presentaron informa-
das las cuentas del primer trimestre
de los arbitrios de pesos y medidas,
puestos públicos y degüello de reses,
y se acordó aprobarlas y que se
dé ingreso en arcas á sus productos
liquidados.Asimismo se presentaron á exa-
men las cuentas de la Administra-
ción de consumos del mes de Mar-
zo, y se acordó pasarlas á informe
de la Comisión.El Concejal Sr. Ciller Palud repro-
dujo su proposición de la sesión or-
dinaria del día 16 de Marzo último,
sobre que se liquide con el Ayunta-
miento anterior, y si resultan deu-
dores que se les ejecute inmediata-
mente. A esto objetó el Regidor Sin-
dico que se halla conforme; pero
que entiende, que si se averigua
que alguien haya malversado fon-
dos, deberá procederse contra él,
pues por lo demás, cada Corpora-
ción debe responder de sus actos.
Los señores concurrentes manifes-
taron á esto su conformidad.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por falta de número
de Sres. Concejales.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Na-
varro.Se leyó y aprobó el acta anterior
y se acordó cumplir con las dispo-
siciones circuladas en la prensa
oficial.A una solicitud presentada por el
vecino Fernando Marin, pretendien-
do apoyar cierta obra en la muralla
del acueducto de las aguas potables
del Partidor, se acordó pasarla á la
Comisión de Policía, autorizando á
ésta para lo que proceda.Mediante manifestación del veci-
no Antonio Guirao Paco, sobre ser
insolvente para hacer los pagos de
los espartos comunales del presente
año, último del contrato con D. Juan
Lorencio Abril, se acuerda oficiár
con toda urgencia al Sr. Ingeniero
Jefe, en evitación de toda responsa-
bilidad.Se acordó pedir linfa vacuna para
la inoculación de la viruela.A propuesta del Presidente, se
acordó: Que del capítulo de impre-
vistas se destinen 700 pesetas para
los gastos de la representación del
Ayuntamiento, confiada al primer
Teniente de Alcalde D. José de Bé-
jar en los festejos reales, sobre que,
no hubo más desidencia que la del
Concejal Sr. Lorencio.Se autorizó comisión para cele-
brar contrato público con el nuevo
Médico titular D. Francisco García
Díaz, y privado de ampliación con
los dos anteriores. También se nom-
bró la que ha de formalizar igual
contrato, con el único Farmacéutico
D. Telesforo Ortega.El Concejal Sr. Ciller modificó sus
proposiciones de las sesiones de los
días 16 de Marzo y 13 del actual,
respecto de responsabilidades de
anteriores Corporaciones hacién-
dolas constar, precisando los con-ceptos á la letra, á lo cual, se asoció
el Concejal Sr. López Ecija y todos
los señores concurrentes.A petición del Concejal Sr. Marin
se acordó componer lo antes posi-
ble la calle de los Herreros por re-
clamarlo su estado de tránsito.También y á petición de los Con-
cejales Lorencio é Hita, se acordó
la composición de las calles de Hor-
no de D. Santos y Cuesta de las Va-
cas.El Concejal Sr. Espín Chico pro-
puso, que se presenten por quien
corresponda, las cuentas del teléfo-
no, y preguntó, si se ingresa en
caja el producto de las certificacio-
nes y el de licencias para edificar.Por último, el Concejal Sr. Lorencio,
preguntó, si se ha ingresado
todo lo recaudado desde 1.º de Ene-
ro, á lo que contestó el Presidente
que lo estaba todo lo aprobado.

Ordinaria del día 27.

No se celebró por falta de núme-
ro de Concejales.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Na-
varro.Se leyó el acta anterior y se acor-
dó cumplir las disposiciones de in-
terés general insertas en los perió-
dicos oficiales.Hallándose terminados los repar-
tos del 16 por 100 para completar
las atenciones de primera enseña-
za, se acordó remitirlos á la Admi-
nistración de contribuciones.Dada cuenta de la circular en que
se manda por dicha Administra-
ción proceder á la formación de un
nuevo reparto de 636'24 pesetas pa-
ra contribuir á la extinción de la
langosta, se acordó pedir los impre-
sos y que se sufraguen los gastos
del capítulo de imprevistos.Se acordó que la Comisión de Ha-
cienda estudie la Real orden inserta
en la «Gaceta» del 21 y *Boletín ofi-
cial* del 25, sobre modificación, si
cabe, del impuesto de consumos, y
que se conteste lo que mejor pro-
ceda.Se presentaron informadas favo-
ramente las cuentas de la Admi-
nistración municipal de consumos
del mes de Marzo, y se aprobaron
acordándose que el líquido de 4.919
pesetas 87 céntimos, se ingrese en
arcas á los fines reglamentarios.Se dió cuenta de una instancia
del vecino rural Diego Sánchez Fa-
jardo, solicitando permiso para edi-
ficar en el Cabezo del Cantalar, y
se acordó pasarla á la Comisión de
Policía urbana.Habiéndose recibido cuatro vials
de linfa vacuna, se acordó que in-
mediatamente se proceda á la ino-
culación por los cuatro barberos
que se hallan nombrados y bajo la
inspección de los Médicos titulares.Se reprodujo el nombramiento de
la Comisión para el contrato farma-
céutico, con facultades para estipu-
lar las condiciones que sean nece-
sarias.El Sr. Presidente dió conocimiento
de haber remitido el producto de
las cédulas personales hasta la fe-cha, en cumplimiento de orden su-
perior.También se acordó la distribu-
ción de fondos del presupuesto para
el mes de Mayo próximo, conforme
al presupuesto y relación de Conta-
duría.Y por último, se presentó y apro-
bó la cuenta del material de oficina
del primer trimestre del corriente
año, por encontrarla conforme, do-
cumentada y justificada.Cehegin 21 de Junio de 1902.—El
Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.Yo el infrascrito Secretario, certi-
fico: Que el precedente extracto ha
sido aprobado por el Ayuntamiento
en sesión de este día.Cehegin 24 de Junio de 1902.—Al-
fonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El
Alcalde, Béjar.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Se-
cretarios de Municipios de-
ben tener presente el ante-
rior Real decreto, para no
incurrir en responsabilida-
des y sobre todo el párrafo
1.º del artículo que á conti-
nuación se copia:

«Art. 23. Las Corpo-
raciones provinciales y mu-
nicipales abonarán en pri-
mer término, al Notario ó
Notarios que autoricen las
subastas, los derechos por
ellos devengados y los su-
plementos adelantados por
los mismos, así como los
derechos de inserción de
los anuncios en los periódi-
cos oficiales, cuidando de
reintegrarse del rematante,
si lo hubiere, del importe
total de los referidos gastos
de cuyo cargo son, con
arreglo á lo dispuesto en la
regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, y
pago adelantado de su im-
porte.